

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 1 de 7	Código: F-PGC-24-003

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO MC – SOC – 2026- 002

Socorro, Santander; _____

Señores
FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN
NIT: 890203407-5
R/L **JULIETA RUEDA GARCIA**
C.C. No. 37.823.478 expedida en Bucaramanga
Dirección: Cra. 4 No 11 - 08
Municipio: San Gil, Santander
Correo: fundeninobelen2@hotmail.com
Teléfono: 7235823
E.S.M

Asunto: **ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC – SOC – 2026 –002**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional por el Municipio del Socorro, Santander.

Para la ejecución del respectivo contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Alcaldía Municipal del Socorro, ubicada en la Calle 15 N° 14 - 66 Palacio Municipal, Secretaría General y de Gobierno.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación pública de la referencia, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted quedará celebrado el Contrato de Prestación de Servicios, cuyos términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio del Socorro, a cumplir el siguiente objeto: **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA ATENCIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL DE HOGAR DE PASO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1098 DE 2006”** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato y bajo condiciones técnicas que en adelante se describirán.

CLAUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, tenemos como discriminación de valores unitarios, el siguiente:

- Prestar los servicios de “Hogar de Paso”, para brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes del Municipio de Socorro, Santander, que se encuentran en situación de riesgo

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 2 de 7	Código: F-PGC-24-003

- o vulneración de derechos, procurando el restablecimiento y cumplimiento de sus derechos.
- Brindar atención integral e inmediata a los niños, niñas y adolescentes en estado de abandono que sean reportados por el municipio de Socorro, Santander.
- Prestar los servicios interdisciplinarios con personal capacitado para la protección de los beneficiarios reportados por el municipio de Socorro, Santander.
- Albergar de manera inmediata y provisional en el hogar de paso a los niños, niñas y adolescentes del municipio de Socorro que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y abandono.
- Brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico – calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para los niños, niñas y adolescentes que sean remitidos al hogar de paso. Par cumplir esta actividad, el Hogar de Paso deberá suministrar: Desayuno, Almuerzo, Comida y Dos refrigerios uno en la mañana y otro en la tarde.
- Al ingresar al hogar de paso, el conveniente deberá entregar a cada uno de los niños, niñas y/o adolescentes que sean remitidos al hogar de paso un kit de útiles de aseo personal, el cual deberá estar conformado por: champú, jabón de cuerpo, crema dental, crema de cuerpo, cepillo de dientes, peinilla, papel higiénico, toallas higiénicas, según necesidad, desodorante, máquina de afeitar.
- Al ingreso de los beneficiarios al hogar de paso, el conveniente deberá hacer entrega de dotación de ropa conforme a las necesidades de cada beneficiario. Como mínimo deberá entregar: ropa interior (hombre – mujer), pantalones, blusa, medias y zapatos.
- Proteger y garantizar el restablecimiento psico – afectivo y de alimentación de los beneficiarios para mitigar la situación de vulnerabilidad de sus derechos.
- Presentar un informe de las actividades y el tratamiento que se le preste a cada beneficiario reportado por el Municipio del Socorro – Santander.
- Brindar atención integral mientras se encuentren los beneficiarios en el hogar para su bienestar con calidad de vida.
- Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

PARÁGRAFO: La atención integral en modalidad Hogar de paso, deberá brindarse a niños cuya edad oscile entre 2 a 9 años y niñas de 2 a 17 años, según necesidades de la entidad territorial

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Realizar los giros correspondientes en las oportunidades establecidas en el contrato, previa certificación expedida por el supervisor de este, referentes a la ejecución, cumplimiento e inversión de recursos.
2. Reservar para este contrato los recursos necesarios acorde a su presupuesto con la presente vigencia.
3. Suministrar la información necesaria y adecuada que el Hogar de Paso le solicite y que sea necesaria para el objeto contractual.
4. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 3 de 7	Código: F-PGC-24-003

especialmente a: Ejecutar oportuna e idóneamente el objeto del contrato en la forma y bajo las condiciones estipuladas en los estudios y documentos previos y en la invitación pública

1. Cumplir en forma idónea y a entera satisfacción del Municipio del Socorro la ejecución del contrato dentro del plazo pactado.
2. Desarrollar el objeto del contrato utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio del Socorro de asumir obligaciones y compromisos que el conveniente adquiera con sub – contratistas o terceros.
3. Ejecutar el proyecto bajo su dirección y plena autonomía.
4. Facilitar al Municipio del Socorro la supervisión de este contrato.
5. Prestar servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
6. Verificar todas las especificaciones.
7. Prestar servicios integrales tendientes al bienestar de la población objeto.
8. Acatar todas las sugerencias que el Municipio de formule por conducto de su representante legal o supervisor.
9. Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su supervisor le soliciten.
10. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y/o recomendaciones que conduzcan a la ejecución del contrato.
11. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
12. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
13. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
14. Permitir el seguimiento por el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia y/o demás personal autorizado que intervenga en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos de los NNA que hayan sido ubicados temporalmente en el hogar de paso.
15. Garantizar el uso de los elementos y aplicación de las medidas de seguridad y protección para la ejecución de sus actividades.
16. Utilizar toda su diligencia y conocimientos para el desarrollo de las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
17. Garantizar la existencia del talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto contractual.
18. Prestar el servicio de forma integral, oportuno y diligente a todos los beneficiarios del programa.
19. Proceder a efectuar la entrega del NNA en el momento en que la autoridad administrativa autorizada lo ordene, con los respectivos documentos y soportes de atención.
20. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.
21. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el alcance del contrato.
22. Dar cumplimiento a los lineamientos expedidos por el ICBF y demás autoridades competentes, para la prestación del servicio en la modalidad hogar de paso.
23. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se presente en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 4 de 7	Código: F-PGC-24-003

26. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
27. Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios causados al Municipio, a los sub – contratistas, al público o a terceros en desarrollo de este contrato.
28. Presentar como soporte de pago informes sobre la ejecución del contrato.
29. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de Diez Millones de Pesos Mcte **\$10.000.000,00** equivalente a **5.71** del año **[2026]**, Incluye todas las deducciones, se tendrán en cuenta los valores presentados por el contratista, oferta que hace parte integral del proceso contractual. Teniendo en cuenta que no se incluirán cantidades y que estas dependerán de las solicitudes efectuadas por la administración municipal, para el pago de las obligaciones a cargo del Municipio del Socorro, Santander, se observará el siguiente valor día:

CONCEPTO	VALOR
Alojamiento	\$ 14.000
Alimentación (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios)	\$ 38.000
Útiles de aseo personal	\$ 8.000
Dotación de ropa	\$ 28.000
Servicios Profesionales (Médico, Psicóloga, Trabajadora Social, Nutricionista, Pedagoga y Formadora)	\$ 54.000
Costo de uso (servicios públicos, dotación de camas, mantenimiento)	\$ 8.000
TOTAL	\$ 150.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto diario por NNA es de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000)**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se aclara que dentro del presupuesto se encuentra incluido el costo directo e indirecto y dentro de estos la remuneración efectiva, el IVA, las deducciones tributarias que se causan y demás descuentos por tributos como estampillas departamentales e impuestos nacionales.

CLAUSULA SEXTA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **26 – 00212** de fecha **5 de febrero de 2026**, expedido por parte de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, con cargo a los rubros y denominaciones

CDP No. 26 – 00212			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.01.41.4102.4102052	Servicio de protección integral a niños niñas, adolescentes y jóvenes (Hogar de Paso).	ICRP-INGRESOS CORRIENTES RECURSOS PROPIOS	\$10.000.000,00
VALOR TOTAL CDP			\$10.000.000,00

República de Colombia Departamento de Santander	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA			
 Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 5 de 7	Código: F-PGC-24-003

DEDUCCIONES

El Contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	12.300
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA (OBRA)	5%
IMPUESTOS NACIONALES	PORCENTAJE
RETENCION CONTRATO DE OBRA	2%
RTE IVA (SOBRE IVA FATURADO)	15%
SI ES EXCENTO DE IVA Y RETENCION DEBE CERTIFICAR.	

CLAUSULA SEPTIMA. -FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DEL SOCORRO pagará al Contratista mediante: **PAGOS PARCIALES POR EVENTO**, conforme a los niños, niñas o adolescentes real y efectivamente atendidos, el número de días de atención y los valores unitarios ofertados por el Hogar de Paso, previa presentación de informe de actividades, recibo de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

Por disponibilidad del servicio y en razón de costos fijos administrativos se cancelará un porcentaje igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en el evento en que habiéndose firmado el contrato por cualquier razón no haya tenido desarrollo total y/o parcial en los sucesivos de la vigencia pactada.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 6 de 7	Código: F-PGC-24-003

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar.

Así mismo deberá aportarse dicha acreditación para la realización del pago derivado del contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. -PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero; termino éste que empezará a contarse desde la firma del acta de inicio sin que exceda la vigencia 2026.

CLAUSULA NOVENA. -TIPO DE CONTRATO, se suscribirá un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**

CLAUSULA DECIMA. -CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, o el funcionario que se designe.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. -MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. -TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. Por las demás razones contempladas en la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. -SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - GARANTÍAS: Para el presente contrato no se exigirán garantías.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio DEL SOCORRO.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo y estudio del sector b)

República de Colombia Departamento de Santander	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA			
 Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 7 de 7	Código: F-PGC-24-003

Invitación pública c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Propuesta d) informe de evaluación y todos los demás documentos que componen el expediente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio de DEL SOCORRO podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio DEL SOCORRO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta en el SECOP II, la expedición del registro presupuestal y para su ejecución requiere la expedición del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio DEL SOCORRO.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD – INTERPRETACIÓN UNILATERAL – MODIFICACIÓN UNILATERAL - TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO podrá declarar las anteriores figuras administrativas si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado y atendiendo el debido proceso.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Comunicación de Aceptación, junto con la oferta presentada por usted, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal para así dar inicio a la ejecución del contrato.

Atentamente,

JEAN FRANCO BAILLO SARMIENTO
Alcalde Municipal
Delegado
Resolución 077/2026

Proyectó: Lady Joana Cortés Pinzón – Profesional Apoyo Oficina Jurídica
Aspectos técnicos: Otoniel Mauricio Rondón Márquez – Secretario Grl y de Gbno
Aspectos jurídicos: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe de oficina jurídica
Aprobó: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales